



El Saber como Arma de Vida

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 0563 (septiembre 05 de 2018)

Por medio de la cual se adopta la política de tratamiento de datos personales del Instituto Tecnológico del Putumayo.

EL RECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Público, de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento del Putumayo.

Que el Instituto Tecnológico del Putumayo como entidad regida por las normas del derecho público y directrices de la ley 30 de 1992, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes y demás normas que lo regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez la buena marcha de la administración.

Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", establece en su capítulo sexto la obligatoriedad por parte de las Entidades Públicas de elaborar anualmente un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que dentro del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, en el numeral 5.4 – Cuarto componente - Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano-, cuyo objetivo es "brindar un trato digno a los ciudadanos con el fin de contribuir al fortalecimiento de un Estado transparente, consolidando los mecanismos de participación y los procesos administrativos bajo los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, buscando satisfacer las expectativas de los ciudadanos", define la necesidad de implementar la política de protección de datos personales del ciudadano.

Que el artículo 15 de nuestra Constitución Política de Colombia, establece que "*Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas*" y el artículo 20 *ibidem* garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.



El Saber como Arma de Vida

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

RECTORÍA

Que mediante la Ley 1581 de 2012 se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, el cual, de conformidad con su artículo 1°, tiene por objeto "(...) desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma".

Que el artículo 13 del Decreto 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, señala que las políticas de tratamiento de la información deberán constar en medio físico o electrónico, en un lenguaje claro y sencillo y ser puesta en conocimiento de los titulares.

Que el Instituto Tecnológico del Putumayo, debe garantizar los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía institucional, en la recolección, tratamiento, transferencia y transmisión de los datos personales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. adopción. Adóptese la política de tratamiento de datos personales del Instituto Tecnológico del Putumayo, la cual se describe a continuación:

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

PRESENTACIÓN

El Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley 65 de 1989 como establecimiento público, de carácter académico del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al departamento del Putumayo.

En el desarrollo del quehacer institucional, el Instituto Tecnológico del Putumayo, debe tratar datos personales de los usuarios de sus servicios y las demás personas relacionadas con su actividad como los miembros de la Comunidad Educativa, a través de la recolección, el almacenamiento y el uso de datos personales.

De acuerdo con la definición establecida en la Ley 1581 de 2012, el dato personal es cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, como el nombre, la edad, el sexo, el estado civil, el domicilio, entre otros. Estos datos pueden almacenarse en cualquier soporte físico o electrónico y ser tratados de forma manual o automatizada.

En cumplimiento de su deber legal y reglamentario, el Instituto Tecnológico del Putumayo propende por hacer efectiva la garantía constitucional de protección a la intimidad personal y destacar la importancia que tienen la privacidad y la seguridad de la información personal, por ello, pone a disposición de la comunidad educativa, empleados y usuarios en general, la presente política de tratamiento de datos personales de cara a dar un tratamiento adecuado a la información que administra.



El Saber como Arma de Vida

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

RECTORÍA

La presente Política establece los términos, condiciones y finalidades sobre las cuales El Instituto Tecnológico del Putumayo efectúa el tratamiento de los datos personales obtenidos a través de sus distintos canales de atención, así como las condiciones de seguridad y confidencialidad de dicha información, y procedimientos establecidos para que los usuarios de los datos o sus representantes puedan ejercer los derechos sobre las leyes de protección de Datos Personales.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Para efectos de la presente política, El Instituto Tecnológico del Putumayo, como institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley 65 de 1989 como establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa con domicilio principal en la ciudad de Mocoa-Putumayo, Colombia, representada legalmente por su rector(a), será la responsable del tratamiento de los datos personales y las bases de datos a las que se realice un tratamiento por el Instituto Tecnológico del Putumayo o por cada uno de los encargados que la institución designe.

Identificación:

- Nombre de la institución: Instituto Tecnológico del Putumayo
- Domicilio y dirección: Barrio Luis Carlos Galán – Sede Aire Libre, Mocoa – Putumayo.
- Correo electrónico: itputumayo@itp.edu.co
- Teléfonos: 4296105 – 4200922 - 4201206

I. ALCANCE

Las políticas de que trata la presente resolución, son aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos del Instituto Tecnológico del Putumayo.

II. PRINCIPIOS

El Instituto Tecnológico del Putumayo velará por los siguientes principios específicos los cuales constituyen las reglas a seguir el tratamiento de Datos Personales:

- Principio de legalidad en materia de datos personales:** En el uso, captura, recolección y tratamiento de Datos Personales, se dará aplicación a las disposiciones vigentes y aplicables que rigen el tratamiento de Datos Personales y demás derechos fundamentales conexos.
- Principio de finalidad:** El uso, captura, recolección y tratamiento de Datos Personales a los que tenga acceso y sean copiados y recogidos por El Instituto Tecnológico del Putumayo, estarán subordinados y atenderán una finalidad legítima, la cual debe ser informada al respectivo titular de los Datos Personales.
- Principio de libertad:** El uso, captura, recolección y tratamiento de Datos Personales sólo puede llevarse a cabo con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los Datos Personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal, estatutario, o judicial que releve el consentimiento.



El Saber como Arma de Vida

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

RECTORÍA

- d. **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a uso, captura, recolección y tratamiento de Datos Personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e. **Principio de transparencia:** En el uso, captura, recolección y tratamiento de Datos Personales debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Instituto Tecnológico del Putumayo, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de cualquier tipo de información o dato personal que sea de su interés o titularidad.
- f. **Principio de acceso y circulación restringida:** Los Datos Personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados. Para estos propósitos la obligación del Instituto Tecnológico del Putumayo, será de medio.
- g. **Principio de seguridad:** Los Datos Personales e información usada, capturada, recolectada y sujeta a tratamiento por El Instituto Tecnológico del Putumayo, será objeto de protección en la medida en que los recursos técnicos y estándares mínimos así lo permitan, a través de la adopción de medidas tecnológicas de protección, protocolos, y todo tipo de medidas administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros y repositorios electrónicos evitando su adulteración, modificación, pérdida, consulta, y en general en contra de cualquier uso o acceso no autorizado.
- h. **Principio de confidencialidad:** Todas y cada una de las personas que administran, manejen, actualicen o tengan acceso a informaciones de cualquier tipo que se encuentre en Bases o Bancos de Datos, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelarla a terceros, todas las informaciones personales, comerciales, contables, técnicas, comerciales o de cualquier otro tipo suministradas en la ejecución y ejercicio de sus funciones. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la institución y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

III. DEFINICIONES

- a. **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el Tratamiento de Datos Personales.
- b. **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus Datos Personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los Datos Personales.
- c. **Base de datos:** Conjunto organizado de Datos Personales que sea objeto de Tratamiento.
- d. **Causahabiente:** Persona que ha sucedido a otra por causa del fallecimiento de ésta (heredero).
- e. **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- f. **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre

RECTORÍA

otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

- g. **Datos indispensables:** Se entienden como aquellos Datos Personales de los titulares imprescindibles para llevar a cabo la actividad de educación superior en docencia, investigación y extensión. Los datos de naturaleza indispensable deberán ser proporcionados por los titulares de los mismos o los legitimados para el ejercicio de estos derechos.
- h. **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- i. **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de Datos Personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- j. **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- k. **Titular:** Persona natural cuyos Datos Personales sean objeto de tratamiento.
- l. **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de Datos Personales, ubicado en Colombia, envía la información o los Datos Personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- m. **Transmisión:** Tratamiento de Datos Personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.
- n. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- o. **Revocar:** Dejar sin efecto la autorización previamente otorgada por el Titular de los datos personales para realizar el tratamiento, almacenamiento y uso por parte del responsable.
- p. **Supresión:** Hace referencia a la solicitud del Titular de los datos personales o sus causahabientes para que el Responsable o Encargado del tratamiento elimine una o varias categorías de los datos previamente recolectados.

IV. RECOLECCIÓN DE DATOS Y AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

Para cumplir su misión de Institución de Educación Superior, El Instituto Tecnológico del Putumayo ha recaudado, recauda y seguirá recaudando siempre y cuando medie consentimiento del titular, la siguiente información personal: nombre y apellido, NIT, fecha de nacimiento, género, dirección de correspondencia, dirección de correo electrónico, teléfono, número de documento de identificación, estudios realizados, profesión, ocupación, experiencia, publicaciones, premios, méritos, pasatiempos, intereses culturales (ej. musicales, deportivos), idiomas, régimen aplicable a IVA, y régimen tributario aplicable a ICA y los que por ley se estipulen como Datos Personales y sensibles. El titular de los datos acepta expresamente que El Instituto Tecnológico del Putumayo almacene, procese y utilice esta información personal, de forma parcial o total, para los fines expresados en la presente política. Es un derecho de los usuarios solicitar prueba de la autorización otorgada al Instituto Tecnológico del Putumayo, para el tratamiento de datos, salvo los casos exceptuados en la ley.



El Saber como Arma de Vida

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

RECTORÍA

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

V. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS

El tratamiento que realizará el Instituto Tecnológico del Putumayo será el de recolectar, almacenar, procesar, usar y transmitir o transferir (según corresponda) los datos personales, atendiendo de forma estricta los deberes de seguridad y confidencialidad ordenados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, con las siguientes finalidades:

1. Adelantar las actividades propias del objeto de la institución y aquellas derivadas de la relación normal con proveedor de bienes y servicios, contratistas o un tercero con quien celebra acuerdos de colaboración u otra modalidad de acuerdos o convenciones.
2. Mantener una comunicación constante con los titulares de los datos personales, relativa al quehacer institucional del Instituto Tecnológico del Putumayo.
3. Realizar actividades de mercadeo, publicidad, envío de información de cada uno de los programas académicos ofrecidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo, así como la promoción de las demás actividades o servicios relacionados u ofrecidos de manera directa o indirecta por la institución.
4. Mantener un consolidado de la población que integra la Comunidad educativa del Instituto Tecnológico del Putumayo y la realización de estadísticas, encuestas y demás actividades tendientes a la consecución de indicadores o información relevante para el cumplimiento de la misión institucional.
5. Cumplir con los procesos internos en materia de administración de proveedores y contratistas.
6. Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo o terceros aliados.
7. Proveer los servicios requeridos por los usuarios.
8. fines de conservación documental y archivo de la información relacionada con aspectos de seguridad social, pensional y de historias laborales, durante el término establecido en la ley laboral.
9. Compartir los datos personales o las bases de datos tratadas por la institución a terceros que gestionen, ayuden o desarrollen la ejecución de actividades propias del Instituto Tecnológico del Putumayo o en cumplimiento de disposiciones legales o de relaciones comerciales con dichos terceros.

VI. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN

El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente al Instituto Tecnológico del Putumayo. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.



El Saber como Arma de Vida

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

RECTORÍA

- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al Instituto Tecnológico del Putumayo salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012.
- c. Ser informado por El Instituto Tecnológico del Putumayo, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento al Instituto Tecnológico del Putumayo.
- e. Solicitar al Instituto Tecnológico del Putumayo, la revocatoria de la autorización y/o la supresión de sus datos personales, mediante presentación de reclamo escrito de conformidad con el Artículo 15 de la ley 1581 de 2012.
- f. Acceder en forma gratuita, al menos cada mes calendario, a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

VII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES

Sólo podrá realizar el tratamiento de los mismos siempre y cuando:

- a. El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b. El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c. El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;
- d. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- e. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

VIII. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MENORES DE 18 AÑOS

El Instituto Tecnológico del Putumayo, garantizará el cumplimiento de la normatividad especial que regula el tema de la protección de los datos de los niños, niñas y adolescentes, en consecuencia, se prohíbe el tratamiento de datos personales de menores, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.



El Saber como Arma de Vida

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

RECTORÍA

En virtud de lo anterior, solo se suministrará información a sus representantes o tutores, previa solicitud escrita donde se acredite dicha calidad.

La autorización debe ser otorgada por personas que estén facultadas para representar los niños, niñas y adolescentes. El representante legal de los niños, niñas y adolescentes deberá garantizarles el derecho a ser escuchados y valorar su opinión del tratamiento teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad de ellos, para entender el asunto.

Cuando la información sea requerida por un tercero, será necesaria la autorización escrita de los representantes o tutores de los menores.

El tratamiento debe respetar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegurar el respeto de sus derechos fundamentales. Se debe informar de forma explícita y previa al titular cuáles de los datos que serán objeto de tratamiento son sensibles y la finalidad del mismo.

IX. DEBERES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Instituto Tecnológico del Putumayo, cuando actúe como responsable del Tratamiento de datos personales, cumplirá con los siguientes deberes:

- a. Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- b. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- c. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- d. Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- e. Tramitar las peticiones de los titulares de acuerdo con el procedimiento de tratamiento de datos personales establecido por El Instituto Tecnológico del Putumayo.
- f. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- g. El Instituto Tecnológico del Putumayo aportará a la Superintendencia de Industria y Comercio el registro de las bases de datos sujetas a tratamiento.

X. PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN PUEDAN EJERCER LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR, SUPRIMIR INFORMACIÓN Y/O REVOCAR LA AUTORIZACIÓN

El Instituto Tecnológico del Putumayo como institución, y en los términos establecidos en la normatividad vigente, actuará como responsable del tratamiento de datos personales; y las distintas dependencias tanto académicas como administrativas actuarán como encargados del tratamiento de datos personales, así por ejemplo, y entre otras dependencias, a) estudiantes de pregrado, posgrado y educación continua a la oficina de admisiones, registro y control académico, b) aspirantes y egresados, a la oficina de coordinación académica, c)



El Saber como Arma de Vida

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

RECTORÍA

colaboradores y profesores, a la oficina de Gestión del Talento Humano, d) proveedores, oficina de recursos físicos.

El Instituto Tecnológico del Putumayo designa a la encargada de la oficina de atención al ciudadano adscrita a la secretaria ejecutiva, como la persona que recibirá, procesará y canalizará las distintas solicitudes que se reciban, y las hará llegar a las respectivas dependencias ya mencionadas encargadas del tratamiento, dependencias que una vez reciban estas comunicaciones, entrarán a cumplir con la función de protección de datos personales, y deberán dar trámite a las solicitudes de los titulares, en los términos, plazos y condiciones establecido por la normatividad vigente, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a que se refiere la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

Para la atención de solicitudes como acceso, consulta, rectificación, actualización de datos personales, supresión de información y revocatoria de la autorización, los titulares de la información o sus representantes podrán manifestarlas a través de solicitud escrita, los cuales serán informados en el aviso de privacidad y se pondrán a disposición de los interesados en la página web. Las solicitudes serán atendidas en orden cronológico de recibo, y en los plazos de ley.

a. Consultas

Los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular que repose en El Instituto Tecnológico del Putumayo, quien suministrará toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

Las consultas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los diez (10) días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

b. Reclamos

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo ante El Instituto Tecnológico del Putumayo, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

- El reclamo del Titular se formulará mediante solicitud dirigida al Instituto Tecnológico del Putumayo, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha de requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. En caso de que quien reciba el



El Saber como Arma de Vida

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

RECTORÍA

reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

- Una vez recibido el reclamo completo, éste se catalogará con la etiqueta "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha etiqueta se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido.
- El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

c. Petición de actualización y/o rectificación

El Instituto Tecnológico del Putumayo rectificará y actualizará, a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos antes señalados, para lo cual el titular deberá identificarse con su cédula, nombres y apellidos completos para dirigir la solicitud, indicando la actualización y/o rectificación a realizar y aportará la documentación que sustente su petición.

d. Petición de revocación de autorización y/o supresión de datos

El titular de los Datos Personales tiene el derecho de solicitar al Instituto Tecnológico del Putumayo la supresión (eliminación) de sus datos personales en cualquiera de los siguientes eventos:

- Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente.
- Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recolectados.
- Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recolectados

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por El Instituto Tecnológico del Putumayo. Sin embargo, este derecho del titular no es absoluto y en consecuencia El Instituto Tecnológico del Putumayo podrá negar el ejercicio del mismo cuando:

- El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

La revocación de la autorización o supresión de los datos personales, podrá solicitarse sobre la totalidad o parte de los datos que comprenden la autorización otorgada de que trata la presente política, más no respecto de los datos regulados al amparo de la ley 1266 de 2008 y/o cualquiera otra norma que la adicione, modifique o derogue.

RECTORÍA

XI. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

En los casos que el Instituto Tecnológico del Putumayo transfiera o transmita los datos personales, deberá contar con la autorización del titular de la información. Salvo que la ley diga lo contrario, es presupuesto necesario la existencia de dicha autorización para efectuar la circulación de los datos a nivel nacional o internacional.

En ese sentido, los obligados a cumplir esta política deberán verificar que se cuenta con la autorización previa, expresa e inequívoca del titular que permita transmitir o transferir sus datos personales.

La transferencia internacional de datos personales se realizará únicamente a terceros con quien el Instituto Tecnológico del Putumayo tenga vínculo contractual, comercial y/o legal.

XII. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar la mejor protección de privacidad y confidencialidad de la información, El Instituto Tecnológico del Putumayo toma las medidas necesarias para tal fin. Por tanto, cuenta con funcionarios competentes, debidamente capacitados y facultados para el tratamiento de la información, y la adecuada tecnología que soporta estos procesos. Estas medidas tecnológicas sumadas a la seguridad física que protege la institución, brindan protección razonable según el estado de la ciencia y el presupuesto anual, pero no son infalibles. Cualquier violación a la confidencialidad o atentado contra la misma que detecte El Instituto Tecnológico del Putumayo será reportada de manera inmediata a las autoridades competentes.

XIII. DIVULGACIÓN Y AVISO DE POSIBLE CAMBIO SUSTANCIAL EN LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO

La presente Política para el Tratamiento de datos personales se divulgará a través del portal institucional, y estará sujeto a actualizaciones en la medida en que se modifiquen o se dicten nuevas disposiciones legales sobre la materia.

Cuando se cumplan estas condiciones, el Instituto Tecnológico del Putumayo informará a los titulares de los datos personales, sus causahabientes o representantes, las nuevas medidas dictadas sobre la materia, antes de implementar las nuevas políticas. Además, deberá obtener del titular una nueva autorización cuando el cambio se refiera a la finalidad del tratamiento.

El Instituto Tecnológico del Putumayo conservará la información de cada usuario durante todo el tiempo en que ésta se requiera dentro de los fines descritos en esta política, más diez años adicionales, a menos que medie solicitud de supresión del interesado.

La Instituto Tecnológico del Putumayo se reserva el derecho de modificar esta Política en cualquier momento, sin previo aviso y a discreción de la institución. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en www.itp.edu.co



El Saber como Arma de Vida

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

RECTORÍA

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina de Atención al Ciudadano, o quien haga sus veces, hará seguimiento anual al cumplimiento de la Política.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Atención al Ciudadano, o quien haga sus veces, será la responsable de dar a conocer a todos los funcionarios del Instituto Tecnológico del Putumayo la Política citada y todos los funcionarios serán los responsables por salvaguardar de manera concreta los derechos de los sujetos que son objeto de nuestra vigilancia y control, los funcionarios públicos de nuestra institución y todos nuestros usuarios en general, en cuanto a la reserva y ejecución material de la política de protección de datos personales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias. Lo no previsto en la presente política se reglamentará de acuerdo al Régimen General de Protección de Datos Personales vigente en Colombia.

ARTÍCULO QUINTO. Anexos de la política. A la presente política se anexan: 1. AVISO DE PRIVACIDAD. Para Bases de datos creadas antes de la entrada en vigencia de la Política de Tratamiento de la Información del Instituto Tecnológico del Putumayo. 2. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO. Para Bases de datos creadas después de la entrada en vigencia de la Política de Tratamiento de la Información del Instituto Tecnológico del Putumayo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año 2018.

WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR
Rector (E)

Proyectó:
Julio Cesar Ochoa Rosas
Profesional Universitario de apoyo MIPG.

Revisó:
Gladis Valencia Castaño
Contratista de Apoyo Jurídico

Revisó:
Ana Mirian Gamacho Bravo
Profesional de apoyo SGC

Aprobó:
Laura Cristina Benavides Pardo
Vicerrectora Administrativa